CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "LOS CIEES", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "LOS CIEES":

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 17,827, libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público No. 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.
- Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la 1.2 educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de la funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión) Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de evaluaciones de seguimiento; la evaluación diagnostica sobre la situación de las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones correspondientes, para la formulación de programas y proyectos y para su implantación.
- 1.3 Que el maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, en su carácter de Coordinador General y representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 112,478, libro 2,182 de fecha 13 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguha.

- Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA INSTITUCIÓN", razón por la cual acuerda en suscribir este convenio.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CIE091204U89.
- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida San Jerónimo No.120, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en México, Distrito Federal.

## II. DE "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.
- II.2 Que tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el País; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (Área Sistemas Informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.
- II.3 Que su Rector el Ing. Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado, de fecha 14 de diciembre de 2014, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.
- II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del Anexo I "Programas educativos por evaluar" y del Anexo II "Datos fiscales"; los cuales debidamente firmados forman parte integrante de este convenio.
- III.2 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, maja fe o



cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la evaluación del o los programas educativos que "LA INSTITUCIÓN" señale en el Anexo I de este convenio, lo cual se realizará de conformidad con lo establecido en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de que "LA INSTITUCIÓN" solicite la evaluación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" determinarán las características y condiciones para llevar a cabo la evaluación objeto de este convenio, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para tales efectos.

#### TERCERA. OBLIGACIONES.

# 1. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a) Solicitar la evaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, mediante escrito libre o a través del o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para dicho fin.
- b) Realizar la autoevaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de solicitar la evaluación, para lo cual deberá proporcionar la información y documentación completa, veraz y fidedigna.
- c) Enviar a "LOS CIEES" la autoevaluación y la documentación solicitada, en las fechas, medios y formatos que acuerden "LAS PARTES", para su verificación y en su caso, aprobación correspondiente.
- d) Integrar un conjunto de expedientes de medios de verificación en el formato que acuerden "LAS PARTES", los cuales pondrá a disposición de "LOS CIEES" a fin de que pueda realizar la visita de evaluación correspondiente.
- e) Permitirle al personal que designen "LOS CIEES" el acceso y recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programas educativos señalados en el Anexo I de este convenio.
- f) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal que designen "LOS CIEES", a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector productivo de la región.
- g) Brindar dentro de sus instalaciones un lugar cómodo, apropiado, seguro y con acceso a internet para que el personal que designen "LOS CIEES" lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente convenio."

- h) Proporcionar al personal que designen "LOS CIEES" hospedaje en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación, alimentación y traslados dentro de la localidad (hotel, aeropuerto, instalaciones, etc.).
- i) Cubrir a "LOS CIEES" la aportación económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- j) Responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles a "LOS CIEES" por el mal uso que se le dé a la metodología que tenga vigente o a cualquier material e información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- k) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LOS CIEES" con el carácter de confidencial.

## 2. "LOS CIEES" se obligan a:

- a) Realizar la evaluación del o los programas educativos señalados por "LA INSTITUCIÓN" en el Anexo I de este convenio, de conformidad con lo establecido en la metodología que tenga vigente en el momento que "LA INSTITUCIÓN" solicite la evaluación.
- b) Proporcionar a "LA INSTITUCIÓN" la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden "LAS PARTES".
- c) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" durante todo el proceso de elaboración de su autoevaluación.
- d) Realizar el dictamen técnico-académico de la autoevaluación efectuada por "LA INSTITUCIÓN".
- e) Enviar al equipo de pares académicos evaluadores a una visita en sitio a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" donde se desarrolla el o los programas educativos señalados en el Anexo I de este convenio, a fin de corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo.
- f) Elaborar y entregar a "LA INSTITUCIÓN" el informe final de la evaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la metodología que se tenga vigente al momento de que "LA INSTITUCIÓN" solicite la evaluación.
- g) Cubrir los gastos de transportación del personal que designe para llevar a cabo là visita de evaluación a "LA INSTITUCIÓN".
- h) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA INSTITUCIÓN" con el carácter de confidencial.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a realizar una aportación económica a "LOS CIEES", por la cantidad de \$60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más la cantidad de \$9,655.17 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que resulta la cantidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CIEES, A.C. – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

N

total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicha aportación se realizará por cada programa educativo señalado por "LA INSTITUCIÓN" en el Anexo I de este convenio.

Para que "LOS CIEES" estén en posibilidades de agendar la visita en sitio a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", está deberá contar con la autoevaluación debidamente aprobada por "LOS CIEES", así como haber cubierto la aportación económica antes referida por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que requiera se lleve a cabo la visita en sitio.

"LOS CIEES" enviarán la factura correspondiente a "LA INSTITUCIÓN" con base en los datos fiscales señalados por "LA INSTITUCIÓN" en el Anexo II de este convenio.

QUINTA. CANCELACIÓN DE LA EVALUACIÓN. En caso de cancelación de la evaluación objeto de este convenio, por causas imputables a "LA INSTITUCIÓN", ésta se obliga a cubrir a "LOS CIEES" los gastos en que efectivamente se haya incurrido, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

SEXTA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de que "LA INSTITUCIÓN" requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación objeto de este convenio, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a "LOS CIEES", a través de los medios que acuerden "LAS PARTES", a fin de que "LOS CIEES" procedan a verificar e informar a "LA INSTITUCIÓN" la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, "LOS CIEES" lo harán del conocimiento a "LA INSTITUCIÓN" para contar con su autorización.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo los derechos de cobro, para lo cual "LOS CIEES" deberán contar con la autorización previa y por escrito de "LA INSTITUCIÓN".

OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. ACUERDO INTEGRAL. "LAS PARTES" acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que "LAS PARTES" no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como causas de caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente convenio se suspenda por causas de caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, "LAS PARTES" determinaran por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cualquiera de "LAS PARTES" se obliga a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA INSTITUCIÓN" reconoce que "LOS CIEES" son titulares de los derechos de propiedad intelectual de la metodología que se utilice para la evaluación objeto de este convenio, así como de los productos y trabajos que se llegaran a generar en mejora de los instrumentos de evaluación.

"LA INSTITUCIÓN" será titular del informe final de la evaluación que le entreguen "LOS CIEES", para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra institución en cualquier documento, anuncio, publicación, programa o página web, sin previa autorización por escrito de la parte titular, por lo que evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que "LAS PARTES" se obligan a:

- Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
- No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
- Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
- No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros
   en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al
   objeto de este convenio.
- Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
- Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
- Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial, conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

h

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIEES, A.C. – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA 6

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

- Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- 4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.** VIGENCIA. La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando "LOS CIEES" hagan entrega del informe final de la evaluación objeto de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada de este convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastara un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- 1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- 2. Cuando se detecte que se haya proporcionada información o documentación falsa.
- En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
- En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.



"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente clausulado.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por "LA INSTITUCIÓN": El Rector y el Jefe de Departamento de División Académica.

Por "LOS CIEES": El Coordinador General y el titular de la Dirección Administrativa.

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas, "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de abril del 2015, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LOS CIEES" y otro en poder de "LA INSTITUCIÓN".

POR "LA INSTITUCIÓN "

Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector

POR "LOS CIEES"

Mtro. Rafael Santiago Vidal Uribe
Coordinador General

**TESTIGOS** 

Ing. Juan Carlos Ríos Zamora
Jefe de Departamento de División
Académica

C.P. Sergio Javier Dávila Placencia
Director Administrativo

- - En esta página se plasman las firmas de los representantes de "LOS CIEES" y "LA INSTITUCIÓN"; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido